

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

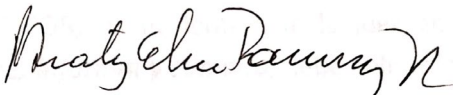
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA.	DIVISORIO.
Demandante.	Jorge Alfredo Mesa Díez.
Demandado.	Jaime Hernando Mesa Díez y otros.
Radicado.	05001 31 03 011 2015-00870 00
Asunto.	Traslado de la rendición de cuentas del secuestre.

Del escrito de rendición de cuentas que allega el secuestre Sr. Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, se concede el término de **diez (10) días** a las partes del presente proceso para que manifiesten lo pertinente, si a bien lo consideran (artículos 500 CGP y 2181 del C.C.).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.